

Resolución Ministerial

Lima, 29 MAR. 2019

VISTO:

El Memorandum (APC) N° APC00065/2019, de 12 de marzo de 2019, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y los Memorándums (DCI) N° DCI00161/2019 y (DCI) N° 00197/2019, de 13 y 27 de marzo de 2019, respectivamente y sus proveídos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejecuta, programa y organiza la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, la cual se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y por consiguiente, gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el literal c) del artículo 2 de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 719 y sus normas modificatorias, establece que la Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual, el Perú brinda preparación técnica, científica y cultural a peruanos en el país o en el extranjero, y a los extranjeros en el Perú;

Que, la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, proroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, de la Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que autoriza a la APCI financiar con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, la adquisición de pasajes, viáticos y seguros personales que permita el desplazamiento de personal peruano hacia el exterior para brindar asistencia técnica y capacitación, así como también para facilitar el desplazamiento de extranjeros hacia el Perú para recibir asistencia técnica y capacitación, ambos de corta duración;

Que, asimismo, la citada Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final establece que los gastos se efectúen en el marco de lo establecido por dicha disposición, deberán contar previamente con una autorización aprobada mediante resolución del titular del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la Cooperación entre Perú y Colombia se enmarca en el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica, suscrito en Lima el 12 de diciembre de 1997. A través de dicho convenio, se estableció la Comisión Mixta de Cooperación, la misma que se reúne en cada país, cada 2 años;

Que, en la IX Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre la República del Perú y la República de Colombia, se aprobó el Programa de Cooperación 2017-2019, el cual está conformado, entre otros proyectos de cooperación, por el Proyecto denominado "Intercambio de experiencias para la prevención de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes";

Que, en el marco del mencionado Programa, se ha programado la tercera actividad denominada "Taller de formación de Facilitadores del Programa Familias Fuertes: Amor y Límites", que se llevará a cabo en la circunscripción municipal de San Juan de Rioseco, Provincia de Magdalena Centro, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, 01 al 05 de abril de 2019 y cuyas instituciones ejecutoras son la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA de la República del Perú y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de la República de Colombia;

Que, en la referida actividad, la asistencia técnica y capacitación que brindará DEVIDA contribuirá al fortalecimiento de las capacidades del ICBF, en el acompañamiento a familias de la circunscripción municipal de San Juan de Rioseco de la provincia de Magdalena Centro del Departamento de Cundinamarca, para la prevención de conductas de riesgo en el consumo de sustancias psicoactivas de niños, niñas y adolescentes colombianos entre 10 y 14 años de edad, mejorando su salud y desarrollo;

Resolución Ministerial

Que, asimismo, en dicha actividad participarán las señoras Marianela Calvimontes Florián y Lenny Susana Luey Ordoñez, ambas servidoras de nacionalidad peruana de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, quienes brindarán la asistencia técnica y capacitación en Colombia, en el marco del referido Proyecto;

Que, los gastos por pasajes aéreos y viáticos que irrogue el desplazamiento de las mencionadas servidoras civiles de nacionalidad peruana serán cubiertos con el presupuesto institucional de la APCI;

Que, mediante Memorándum N° 0178-2019-APCI-OGA del 5 de marzo de 2019, la Oficina General de Administración de la APCI informa el importe de los pasajes aéreos y viáticos a ser autorizados; asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de dicha Agencia, mediante Memorándums N° 0099-2019-APCI/OPP y N° 0100-2019-APCI/OPP ambos de 4 de marzo de 2019, indican que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, emitiendo las respectivas certificaciones de crédito presupuestal; posteriormente, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, mediante Informes N° 0064-2019-APCI-OAJ y N° 0040-2019-APCI/DGNI, de 11 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, verificó el cumplimiento de los requisitos y disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia y sus directivas internas, opinando favorablemente por la gestión de la autorización de gasto;

Que, a través del Memorándum (DCI) N° DCI00161/2019, la Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, indica que ha verificado que lo requerido por la APCI se encuentra en consonancia con el objetivo estratégico del sector relacionado con el fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur y del rol de nuestro país como oferente de cooperación;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el gasto por concepto de adquisición de pasajes aéreos y viáticos para el desplazamiento de las señoras Marianela Calvimontes Florián y Lenny Susana Luey Ordoñez, ambas servidoras civiles de nacionalidad peruana de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, quienes brindarán asistencia técnica y capacitación, en el marco de la ejecución de la tercera actividad denominada “Taller de formación de Facilitadores del Programa Familias Fuertes: Amor y Límites”, del Proyecto de Cooperación Sur-Sur denominado “Intercambio de experiencias para la prevención de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes”, a realizarse en la circunscripción municipal de San Juan de Rioseco, Provincia de Magdalena Centro, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, del 01 al 05 de abril de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

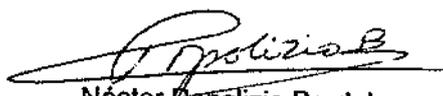
Nombre y Apellidos	Pasajes clase económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Marianela Calvimontes Florián	730.59	370.00	5	1,850.00
Lenny Susana Luey Ordoñez	730.59	370.00	5	1,850.00

Artículo 2°.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores un informe detallado con posterioridad al cierre de la actividad, el cual contendrá el detalle de los gastos efectuados en base a la presente autorización.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

0220


Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores